

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1131.01	Prestación del servicio como Profesional Técnico Especializado del Tercero Aprobado/Autorizado

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que prestan el servicio como Profesionales Técnicos Especializados del Tercero Aprobado/Autorizado por la Agencia.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC establece los criterios sustantivos a considerar para evaluar la competencia de la persona que ejecuta la función de prestar el servicio como Profesional Técnico Especializado del Tercero Aprobado/Autorizado, la cual se divide en tres etapas, la formalización, la ejecución y la entrega de resultados. Los criterios considerados en la formalización verifican la competencia para la obtención de información del servicio, la evaluación de viabilidad y la detección de conflictos de interés; así como la revisión de la información mínima que debe incluir un contrato. La ejecución se evalúa a través de la generación de un acta de verificación/inspección y la revisión de dos listas una de documentación y otra de verificación. Finalmente, se evalúa la entrega de resultados, para lo cual se considera la verificación, la competencia para la emisión de un dictamen, así como un informe trimestral que incluya los detalles de servicios realizados, rechazados y quejas.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

El presente EC actualiza al EC1131 “Actuación del personal de un Tercero Aprobado/Autorizado del Sector Hidrocarburos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2018. Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC1131 “Actuación del personal de un Tercero Aprobado/Autorizado del Sector Hidrocarburos”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles, recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior, requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO).

Grupo unitario

9999 Ocupaciones no especificadas.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en el SINCO.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC.

Personal Profesional Técnico Especializado.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9315 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Subrama:

93151 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Clase:

931510 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia:

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Aspectos relevantes de la evaluación

- | | |
|--------------------------|--|
| Detalles de la práctica: | <ul style="list-style-type: none">• Para la evaluación del presente estándar no se consideran evidencias históricas.• Para demostrar la competencia en este EC, se deberá llevar a cabo con base en un caso práctico en condiciones controladas/ambiente simulado, de acuerdo con lo estipulado en el anexo correspondiente del IEC. |
| Apoyos/Requerimientos: | <ul style="list-style-type: none">• Un aula, con un escritorio/mesa y 3 sillas.• Una persona de apoyo que desempeñará el rol de regulado.• Un equipo de cómputo con software para elaboración de documentos, hojas de cálculo y lector de archivos PDF.• Una impresora con tóner.• Un dispositivo de almacenamiento electrónico.• Al menos una pieza de cada uno: bolígrafo (tinta azul), lápiz, marcatextos, goma, sacapuntas.• Clips.• Un folder.• Hojas blancas. (las que solicite la persona candidata).• Carpeta electrónica “material caso práctico”. |

Duración estimada de la evaluación

- 5 horas con 30 minutos en gabinete y 30 minutos en campo, totalizando 6 horas.

Referencias de Información:

- Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Norma Mexicana IMNC NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos.
- Norma Mexicana IMNC NMX-EC-17020-IMNC-2014. Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (Organismos) que realizan la verificación (Inspección).
- Norma Mexicana IMNC NMX-EC-17025-IMNC-2018. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.
- Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 Evaluación de la conformidad – requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Prestación del servicio como Profesional
Técnico Especializado del Tercero
Aprobado/Autorizado

Elemento 1 de 3

Formalizar la prestación del servicio

Elemento 2 de 3

Ejecutar el servicio por el Personal Profesional
Técnico Especializado del Tercero
Aprobado/Autorizado

Elemento 3 de 3

Entregar los resultados del servicio

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E5377	Formalizar la prestación del servicio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra el siguiente:

DESEMPEÑO

1. Obtiene información referente al servicio requerido por el regulado:
 - Preguntando sobre la localización/domicilio y características generales del proyecto/instalación a evaluar,
 - Cuestionando acerca del servicio y alcance requerido de acuerdo con el instrumento regulatorio vigente aplicable,
 - Preguntando acerca de la fecha/periodo estimado para la prestación del servicio,
 - Informando que se solicitará el documento que acredite la personalidad jurídica de representación del regulado y la legal constitución del regulado,
 - Informando que solicitará la información/documentación complementaria para identificar la existencia de un posible conflicto de interés,
 - Explicando que la información y documentación recibida será confidencial y su uso será para determinar la viabilidad de la prestación del servicio,
 - Informando del alcance de la aprobación/autorización con la que cuenta el tercero,
 - Informando que posterior a la aceptación de la prestación del servicio se solicitará documentación legal del regulado y documentación técnica del proyecto/instalación con propósito de programación y cotización del servicio, y
 - Explicando los casos en que podría recurrir a la subcontratación de otro tercero.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El registro de la identificación del conflicto de interés con afectación a la imparcialidad e independencia, elaborado:
 - Indica la situación que puede dar origen a un conflicto de interés, y
 - Contiene la justificación del por qué se considera un riesgo por afectación a la imparcialidad e independencia.
2. El registro de la salvaguarda, elaborado:
 - Contiene acciones que eliminen/minimicen los sesgos en el resultado del servicio, y
 - Es congruente con el conflicto de interés identificado.
3. El contrato de prestación del servicio, revisado:
 - Indica si el alcance del servicio corresponde/difiere con el instrumento regulatorio vigente aplicable,
 - Indica si el alcance del servicio corresponde/difiere con la autorización/aprobación del tercero,
 - Indica si se incluye/omite el precio por la prestación del servicio,
 - Indica si se incluyen/omiten las firmas de las partes que cuentan con facultades para suscribirlo,
 - Indica si se incluyen/omiten las cláusulas de confidencialidad de la información, e

- Incluye las observaciones/comentarios correspondientes a las inconsistencias identificadas y son congruentes con ellas.
4. El programa de trabajo, revisado:
- Indica si el alcance del servicio corresponde/difiere con lo especificado en el contrato,
 - Indica si las actividades planteadas incluyen/omiten la revisión en campo y documental, la notificación de no conformidades y la emisión del documento del resultado del servicio,
 - Indica si se encuentran en orden/desorden de ejecución las actividades referentes a la revisión en campo y documental para dar cumplimiento al alcance del servicio,
 - Indica si se incluye/omite el período de ejecución del servicio,
 - Indica si se incluye/omite el tiempo estimado de ejecución del servicio para cada fase/actividad,
 - Indica si el tiempo establecido para cada fase/actividad es acorde/ desproporcionado con las características, dimensión y alcance del servicio,
 - Indica si se incluye/omite el nombre y cargo del responsable asignado para ejecutar cada fase/actividad,
 - Indica si el responsable asignado de ejecutar las fases/actividades tiene/no tiene la atribución para realizarlas,
 - Indica si se incluye/omite la firma de conformidad de la persona designada por el regulado,
 - Indica si se incluye/omite la firma de conformidad de la persona designada por el tercero, e,
 - Incluye las observaciones/comentarios correspondientes a las inconsistencias identificadas y son congruentes con ellas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Condiciones de operación del tercero.
2. Criterios para la subcontratación de terceros.
3. Sanciones al tercero aprobado/autorizado.

NIVEL

Comprensión
Comprensión
Comprensión

GLOSARIO

1. Aprobación: Es el acto por el cual una Autoridad Normalizadora reconoce a los Organismos de Evaluación de la Conformidad que hayan obtenido la Acreditación, para realizar la Evaluación de la Conformidad relacionada con Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales.
2. Agencia: Se refiere a las siglas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. También denominada ASEA.
3. Autorización: Es el acto administrativo por el cual la Agencia faculta a una persona física o moral para realizar las actividades de supervisión, inspección, verificación, certificación, evaluación e investigación técnica, auditorías y/o demás actividades mediante las cuales se

- determina el cumplimiento de obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia.
4. Conflicto de Interés: Se refiere a la circunstancia directa o indirecta en la que se encuentra el tercero, que puede afectar su desempeño imparcial y objetivo, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
 5. Documento que acredite la personalidad jurídica de representación del regulado: Se refiere al instrumento público (instrumento notarial o póliza ante corredor público) mediante el cual se acredita la representación de personas físicas o morales, y en el caso de personas físicas también mediante, carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.
 6. Documentación técnica: Se refiere a mapas, diagramas, procedimientos, manuales, ingeniería de detalle, entre otros.
 7. Evaluación de la Conformidad: Se refiere al proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.
 8. Imparcialidad: Es actuar de manera independiente a los intereses de los regulados y emitir los resultados derivados de la prestación de los servicios atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.
 9. Inspección: Es la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.
 10. Personal Profesional Técnico Especializado: Son las personas que realizan las funciones de responsable técnico, gerente técnico, auditor, experto técnico, inspector y, en general, cualquier profesional con experiencia técnica del tercero que realiza las actividades de supervisión, inspección, verificación, certificación, así como la evaluación de la conformidad, evaluaciones e investigaciones técnicas, auditorías y/o estudios, entre otras, referidas en la ley, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones administrativas de carácter general y/o estándares aplicables al sector hidrocarburos competencia de la Agencia. Se le identifica por sus siglas PPTE.
 11. Proyecto: Es la actividad del sector hidrocarburos que se desarrolla o se pretende desarrollar en una o varias Instalaciones, y que se encuentra vinculada a un permiso o autorización emitido por la autoridad competente o bien, a un plan de exploración o de desarrollo para la extracción, aprobados por la autoridad competente.

12. Regulado: Se refiere a las empresas productivas del estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
13. Tercero autorizado: Son las personas físicas o morales que, bajo el amparo de una autorización emitida por la Agencia, lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección, certificación, verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, auditorías y/o estudios, establecidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia.
14. Tercero aprobado: Se refiere a las personas físicas o morales que, bajo el amparo de una aprobación emitida por la Agencia, realicen la evaluación de la Conformidad referida en la Ley de Infraestructura de la Calidad, respecto de las normas oficiales mexicanas, estándares, normas internacionales o de otras disposiciones legales competencia de la Agencia.
15. Servicio: Se refiere a las actividades que presta el Tercero Aprobado/Autorizado por la Agencia las cuales pueden ser: de Supervisión, Inspección, certificación, verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, auditorías y/o estudios, establecidas en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E5378	Ejecutar el servicio como Personal Profesional Técnico Especializado del Tercero Aprobado/Autorizado

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El acta de verificación/inspección, elaborada:
 - Incluye el alcance de la prestación del servicio,
 - Incluye el nombre del personal del tercero que participa en la prestación del servicio y corresponde con el personal asentado en el programa de trabajo,
 - Incluye el nombre del personal designado por el regulado y corresponde con la identificación oficial presentada,
 - Incluye el nombre de dos personas que participan como testigos y corresponde con la identificación oficial presentada,
 - Incluye el día, hora, mes y año en que se inicia y concluye la prestación del servicio,
 - Incluye una breve descripción del proyecto/instalación evaluada, e
 - Incluye las firmas autógrafas del personal que participó en la verificación/inspección.
- La lista revisada de la documentación consultada:
 - Está integrada en el acta de verificación/inspección,
 - Indica si la documentación corresponde/difiere con el alcance del servicio,

- Indica si se incluye/omite el nombre del documento consultado,
- Indica si se incluye/omite la nomenclatura de identificación del documento consultado,
- Indica si se incluye/omite la fecha de elaboración del documento/la leyenda “sin fecha”,
- Indica si se incluye/omite el número de fojas del documento consultado,
- Indica si se incluye/omite la especificación del tipo de documento recibido: impreso/electrónico, e
- Incluye las observaciones/comentarios correspondientes a las inconsistencias identificadas y son congruentes con ellas.

3. La lista de verificación/inspección, revisada:

- Indica si los datos de identificación del regulado corresponden/difieren con su documentación legal,
- Indica si los datos de identificación del tercero corresponden/difieren con su documentación legal,
- Indica si el día, mes, año y hora de inicio y término de aplicación de ésta corresponde/difiere con lo especificado en el programa de trabajo,
- Indica si se incluye/omite el número de identificación de la lista correspondiente con el servicio,
- Indica si se incluye/omite el número del acta de inspección/verificación correspondiente,
- Indica si se incluye/omite el número del contrato/orden/cotización del servicio correspondiente,
- Indica si se incluye/omite la referencia del requisito normativo especificado en el instrumento regulatorio vigente aplicable motivo del servicio,
- Indica si se incluye/omite la totalidad de los requisitos normativos a evaluar correspondientes al instrumento regulatorio vigente aplicable motivo del servicio,
- Indica si se incluye/omite la especificación del tipo de inspección realizada correspondiente con el requisito normativo,
- Indica si se incluye/omite el registro de cumplimiento/no cumplimiento/no aplica para la totalidad de los requisitos normativos con base en la evidencia verificada/inspeccionada,
- Indica si se incluye/omite la descripción de la evidencia que soporte el resultado de la evaluación del requisito normativo y corresponde con el tipo de verificación/inspección,
- Indica si se incluye/omite el nombre y firma autógrafa del Personal Profesional Técnico Especializado que realizó la inspección/verificación, e
- Indica si se incluye/omite el nombre y firma autógrafa del personal por parte del regulado que atendió la inspección/verificación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Conflicto de interés.
2. Acta de verificación/inspección.
3. Funciones de personal profesional técnico especializado.

NIVEL

Comprensión
Comprensión
Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que los documentos del expediente están integrados cronológicamente por cada fase del servicio prestado.

2. Limpieza: La manera en que los entregables derivados de la prestación del servicio se encuentran libres de tachaduras y enmendaduras.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E5379	Entregar los resultados del servicio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El dictamen, elaborado:
 - Contiene los datos de identificación del regulado,
 - Contiene los datos de identificación del tercero,
 - Incluye el número de registro y vigencia de la autorización/aprobación otorgados por la Agencia,
 - Incluye el número de identificación y está vinculado con los asignados al acta y a la(s) lista(s) de verificación/inspección,
 - Incluye el nombre del proyecto/instalación,
 - Contiene datos de localización/domicilio del proyecto/instalación en que se realizó la verificación/inspección,
 - Incluye el título del documento regulatorio vigente aplicable motivo de la verificación/inspección,
 - Especifica la etapa/actividad del proyecto/ a verificar/inspeccionar,
 - Incluye el resultado de la verificación/inspección con base en lo registrado en las listas de verificación,
 - Contiene los números de referencia del acta de inspección/verificación y lista de inspección/verificación que respalda el resultado,
 - Incluye la vigencia de acuerdo con lo especificado en el documento regulatorio vigente aplicable,
 - Incluye la fecha de elaboración y esta es posterior a la lista de verificación/inspección que demuestra el cumplimiento de los requisitos considerados para la emisión del dictamen,
 - Incluye nombre y firma autógrafa del personal verificador/inspector, e
 - Incluye nombre y firma autógrafa del regulado.
- El informe trimestral de actividades, elaborado:
 - Incluye los servicios realizados,
 - Incluye los servicios rechazados,
 - Incluye las quejas emitidas por el regulado, y
 - Contiene el periodo que se reporta.
- El informe trimestral de servicios realizados, elaborado:
 - Incluye los servicios realizados como tercero/tercero subcontratado durante el trimestre a reportar,
 - Incluye el nombre, denominación o razón social del regulado, número de aprobación/autorización del tercero que lo subcontrata,
 - Especifica el número de contrato/orden de servicio,
 - Indica si el servicio lo prestó como tercero/tercero subcontratado,
 - Incluye la fecha de inicio y término de realización del servicio,

- Incluye el horario de realización del servicio de acuerdo con lo especificado en las actas de verificación/inspección,
- Contiene los datos del tipo de servicio con base en el acta,
- Contiene la lista del personal participante en la verificación/inspección del tercero/del tercero subcontratado, y del regulado,
- Especifica el resultado de la prestación del servicio,
- Incluye el domicilio/localización en donde se llevó a cabo el servicio, e
- Incluye el tipo de documento, número de identificación y fecha de emisión del documento emitido como resultado de la prestación del servicio.

4. El informe trimestral de servicios rechazados, elaborado:

- Contiene los servicios rechazados durante el trimestre que se reporta,
- Incluye los datos del regulado,
- Incluye las fechas del rechazo, y
- Especifica el motivo del rechazo.

5. El informe de quejas emitidas por el regulado, elaborado:

- Incluye los datos del regulado,
- Describe la queja manifestada por el regulado,
- Incluye las fechas de, emisión y recepción de la queja, y
- Contiene las acciones para la atención de la queja.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Características de la documentación del servicio emitida por el tercero.

NIVEL

Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Limpieza:

La manera en que los entregables derivados del cumplimiento de obligaciones ante la autoridad competente se encuentran libres de tachaduras y enmendaduras.